1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Dependencia Solicitante	Dirección de Coordinación Interinstitucional
No. Línea en el Plan Anual de Adquisiciones	656-2022
Fuente de los Recursos	**Funcionamiento: N/A Inversión: X** **Nombre del Proyecto:** Fortalecimiento de la capacidad técnica, gestión e implementación de la Política Pública de Seguridad Vial **Vigencia del Presupuesto: 2022** **Pilar:** Gestión Institucional **Objetivo:** Aumentar la capacidad técnica y financiera de los territorios para la gestión de acciones y/o medidas de seguridad vial con enfoque en resultados **Actividad:** Gestionar alianzas con los entes territoriales que permitan disminuir los altos índices de siniestralidad vial.
Código BPIN No. (cuando aplique)	**2018011000818.**
Tipo de Contrato/ Convenio	Contrato Interadministrativo: _____ Convenio Interadministrativo: _____X_____
Fecha de elaboración de estudios previos.	Diciembre 2022

2. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

2.1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, creada por la Ley 1702 de 2013, es una Unidad Administrativa Especial de Carácter Descentralizado, del Orden Nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, de conformidad con el artículo 2 de la misma Ley es: *"(…) la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito."*

Así mismo, de conformidad con el artículo 3 de la mencionada ley, la Agencia tiene como objeto: *"(…) la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el Soporte Institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el Territorio Nacional".*

Por otro lado, el artículo 5 de la referida ley, define a la Seguridad Vial como: *"el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".*

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de Ley 1702 de 2013, establece que son funciones de la Agencia entre otras, las siguientes:

"1. De planificación (…)

1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.

(…)

1.3 Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.

1.5 Servir de órgano consultor del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales y Regionales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas de seguridad vial dentro del marco del Plan Nacional y de los Planes Locales y Regionales de Seguridad Vial.

(…)

3. De información (…)

3.3 Ser el órgano institucional de información a los ciudadanos y al público en general de todas las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de seguridad vial.

(…)

5. Campañas de concientización y educación. (…)

5.3 Promocionar y apoyar el conocimiento de la seguridad vial en la formación de profesionales, de tal forma que se pueda exigir la vinculación de profesionales especializados en seguridad vial para el diseño y construcción de proyectos de infraestructura vial.

(…)

6. Infraestructura

6.1 Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.

6.2. Definir las condiciones de conformación del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades de esos mismos órdenes, quienes estarán obligadas a suministrar y a mantener actualizada esa información.
(…)

7. Coordinación y consulta. (…)

7.2 Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial."

Adicional a lo anterior, el Decreto 787 de 2015, *"Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y se dictan otras disposiciones"*, contempla como funciones asignadas a las Direcciones de Comportamiento, de Infraestructura y Vehículos, de Coordinación Interinstitucional y del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre otras las siguientes:

Artículo 8° FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPORTAMIENTO:

1. Proponer a la Dirección General la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos referentes al comportamiento de los actores en la vía.

2. Hacer seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos referentes al comportamiento de los actores en la vía.

3. Elaborar los contenidos que en materia de comportamiento de los actores en la vía deben estar contemplados en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

4. Realizar la revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial en materia de su competencia y proponer recomendaciones para su actualización.

5. Proponer estrategias de cooperación a la Dirección de Coordinación Institucional, que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de comportamiento de los actores en la vía.

6. Emitir concepto, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, respecto de cualquier proyecto normativo de autoridad nacional o territorial cuya aplicación pueda tener relación con el comportamiento de los actores en la vía.

7. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias en materia del comportamiento de los actores que usan la infraestructura vial y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.

8. Elaborar y proponer a la Dirección General los reglamentos, las acciones y requisitos que en materia de comportamiento de los actores que usan la infraestructura vial deban adoptarse, para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.

9. Elaborar y proponer a la Dirección General los criterios que deberán cumplir los aspirantes a obtener, recategorizar o renovar una licencia de conducción y las reglas y condiciones en su formación académica.

10. Definir los contenidos generales de los cursos sobre normas de tránsito para los infractores.

11. Elaborar la reglamentación de los requisitos de capacitación jurídica y técnica que deben cumplir los servidores públicos de los organismos de tránsito, para el cumplimiento de sus funciones.

12. Suministrar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la información requerida para la realización de campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial en materia de comportamiento de los actores en la vía.

13. Proponer a la Dirección General la política de educación que en materia de seguridad vial La Agencia Nacional de Seguridad Vial, (ANSV) debe presentar al Ministerio de Educación y el Ministerio de Transporte, para su adopción y proponer los contenidos, metodologías, mecanismos y metas para su ejecución, a lo largo de todos los niveles de formación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

14. Proponer una estrategia para promover el desarrollo de programas de formación profesional y la capacitación a técnicos y funcionarios nacionales y locales vinculados o que puedan vincularse con la seguridad vial.

15. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS:

1. Proponer a la Dirección General la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos que mejoren los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

2. Hacer seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos que se adopten para mejorar los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

3. Elaborar los contenidos que en materia de niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos deban estar contemplados en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

4. Realizar la revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial en materia de su competencia y proponer recomendaciones para su actualización.

5. Proponer estrategias de cooperación a la Dirección de Coordinación Institucional, que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

6. Emitir concepto, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, respecto de cualquier proyecto normativo de autoridad nacional o territorial cuya aplicación pueda tener relación o implicaciones en materia de niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

7. Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas a la seguridad de la infraestructura vial y de vehículos y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.

8. Definir, con los Ministerios de Transporte, de Comercio, Industria y Turismo, y de Relaciones Exteriores, la agenda para el desarrollo de los reglamentos técnicos de equipos y vehículos en cuanto a elementos de seguridad, así como establecer las condiciones de participación en los organismos internacionales de normalización y evaluación de la conformidad de dichos elementos.

9. Elaborar y proponer a la Dirección General los reglamentos, las acciones y requisitos asociados a la infraestructura vial y de vehículos que deban adaptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.

10. Proponer y concertar las condiciones de seguridad activa y pasiva mínimas para la homologación de vehículos automotores por parte de la autoridad competente, en concordancia con los reglamentos técnicos internacionales que en cada caso apliquen, así como las condiciones de verificación por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

11. Elaborar y actualizar, en coordinación con las entidades competentes, el manual de elementos de protección para las vías del país, de acuerdo con criterios técnicos relacionados con las condiciones y categoría de la vía.

12. Realizar estudios sobre los medios técnicos y las tecnologías existentes para la detección de infracciones de tránsito y proponer su adopción y reglamentación.

13. Suministrar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la información requerida para la realización de campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial, en materia de niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.

14. Proponer a la Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, los contenidos que en materia de seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos y los que deban llevar los manuales de propietario.

15. Realizar, en coordinación con la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, los estudios técnicos de seguimiento y evaluación de impacto de la calidad de los elementos de protección previstos en el Plan Nacional de Seguridad Vial con el fin de determinar su eficacia y/o necesidad de ajuste.

16. Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de la infraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.

17. Dar lineamientos y elaborar metodologías estándar para la implementación de sistemas de evaluación que permitan medir los niveles de seguridad vial de la infraestructura y adoptar las acciones a que haya lugar.

18. Promover el desarrollo de las instituciones y autoridades públicas o privadas de control de calidad que evalúen permanentemente los productos que se utilizan en la seguridad vial, tanto en el equipamiento de los vehículos, el amueblamiento de la infraestructura, las ayudas tecnológicas y la protección de los conductores, peatones y pasajeros, bajo las directrices de la Dirección General.

19. Definir los criterios técnicos para la elaboración del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades correspondientes y consolidarlos en una base de datos, bajo las directrices de la Dirección General.

20. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

1. Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial la implementación y ejecución de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.

(…)

4. Desarrollar las estrategias de cooperación que permitan generar alianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten en materia de seguridad vial.

(…)

8. Coordinar con las autoridades competentes la implementación y ejecución de las estrategias, prioridades y planes de acción adoptadas, para el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial y coordinar las acciones intersectoriales en esta materia.

(…)

10. Coordinar y articular con los actores intervinientes en el tema de la seguridad vial, la divulgación de las campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial.

(…)

12. Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con el Plan Nacional de Seguridad Vial.”.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:

1. Hacer seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial.

2. Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación y a las dependencias misionales, los datos relacionados con la seguridad vial en

Colombia, como insumo a ser utilizado en los procesos de formulación y revisión periódica del Plan Nacional de Seguridad Vial.

3. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, bajo los lineamientos de la Dirección General.

4. Desarrollar, directa o a través de terceros, estudios de investigación en materia de seguridad vial que permitan formular, planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.

5. Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país.

6. Suministrar al Consejo Directivo, a la Dirección General, a la Oficina Asesora de Planeación, a las dependencias misionales y a las demás instancias públicas y privadas que lo requieran, los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, como insumo para evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación o actualización, ante las instancias competentes.

7. Analizar los estudios de las investigaciones técnicas que remitan las entidades públicas o privadas en materia de accidentes de tránsito y formular, en coordinación con las dependencias misionales de La Agencia, las recomendaciones tendientes a la superación o mitigación de los riesgos identificados.

8. Diseñar, en coordinación con las entidades públicas competentes, los protocolos para el intercambio y solicitud de la información que requiera La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, para el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad vial.

9. Diseñar e implementar, en coordinación con las dependencias misionales de La Agencia, un sistema de medición de indicadores de seguridad vial, conforme a la metodología definida y empleada por organismos internacionales del ramo, que retroalimente el diseño de las políticas, e informar, por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, los avances y logros obtenidos.

10. Suministrar a la Oficina Asesora de Comunicaciones la información requerida para la realización de campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial.

11. Realizar el seguimiento y evaluación de impacto a las campañas de prevención vial, información, formación y sensibilización en seguridad vial.

12. Realizar, en coordinación con la Dirección de Infraestructura y Vehículos, los estudios técnicos de seguimiento y evaluación de impacto de la calidad de los elementos de protección previstos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, con el fin de determinar su eficacia o necesidad de ajuste.

13. Formular los indicadores de desempeño para los actores de la seguridad vial y presentar un informe anual de cumplimiento a la Dirección General.

14. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con el Decreto No. 1430 de 2022, *"Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031"*, definió como áreas de acción: 1. Velocidades seguras, 2. Vehículos seguros, 3. Infraestructura vial segura, 4. Comportamiento seguro en los actores viales, 5. Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial, 6. Atención integral a víctimas de siniestros viales, 7. Gobernanza, 8. Gestión del Conocimiento.

Así mismo, en el Decreto N° 1430 de 2022, en el área de atención y rehabilitación de víctimas en el cual se estableció algunas actuaciones coordinadas:

- Atención integral y rehabilitación a víctimas de siniestros viales.
- Calidad de la atención inicial a las personas que resultan lesionadas en un siniestro vial.
- Acceso a la atención hospitalaria y la rehabilitación física, mental y social de las víctimas de siniestros viales.
- Debilidad en el acompañamiento psicológico, social y jurídico que se les brinda a las víctimas y beneficiarios de siniestros viales.

Como complemento de lo anterior, en la Guía metodológica para la elaboración de planes locales de seguridad vial del 2022, sugiere que:

"a la hora de pensar en la elaboración del Plan Local de Seguridad Vial, es necesario tener en cuenta lo planteado en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 769 de 2002, que menciona que el Plan Nacional de Seguridad Vial debe servir "como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales". Así mismo, es importante tener en cuenta que, con el propósito de proteger la vida y la integridad de las personas en la vía, es necesario que las políticas locales y nacionales se armonicen, en la medida en que dicha armonización, genera condiciones más aptas para la implementación de políticas públicas más eficaces y eficientes. Esto quiere decir, que, la formulación de los planes debe incorporar los lineamientos técnicos, enfoques y líneas generales establecidos para el orden nacional, pero sobre la base de las particularidades territoriales".

En este sentido, la Agencia ejecutó el Contrato No. 178 de 2018, el cual tuvo por objeto "*Diagnóstico y formulación de estrategias para el fortalecimiento de la institucionalidad territorial en seguridad vial" con el cual se identificó que de 387 entes territoriales que han sido censados, 157 tienen Plan Local de Seguridad Vial – PLSV y 174 Comité Local de Seguridad Vial – CLSV adoptado por acto administrativo*, así mismo, se identificaron las falencias en la formulación de los Planes Locales de Seguridad Vial y se presentaron oportunidades de mejora para alinear las políticas públicas de seguridad vial con las estrategias definidas por los entes territoriales en los instrumentos de planeación, por lo que La Agencia Nacional de Seguridad Vial se ha puesto como reto, asesorar a los entes territoriales en la formulación o revisión de los planes locales con el fin de fortalecer la gestión de la política pública en los territorios.

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2017-2018 que realizó la Contraloría General de la República, en relación con el desempeño al Plan Nacional de Seguridad Vial, a través de los principios de eficiencia, eficacia con que fueron administrados los recursos por parte de la ANSV, el organismo de control determinó los siguientes hallazgos:

- Incumplimiento de los objetivos y metas planteadas en los convenios en materia de Seguridad Vial.
- Debilidad en el diseño de estrategias, instrumentos y acciones de cohesión y armonización nacionales, territoriales e intersectoriales.
- Las entidades territoriales no reflejan ejecución y celeridad en sus acciones.
- Escasa planeación en la ejecución de acciones por parte de las Entidades territoriales.
- Ineficiente e inoportuna ejecución presupuestal y física de los convenios.
- Bajo desempeño de los convenios.
- Deficiencia en el seguimiento y evaluación de los Planes Locales de Seguridad Vial.
- No se ha realizado el seguimiento a los indicadores de siniestralidad presentados en las entidades territoriales.
- Las metas determinadas en los convenios no se articulan con el Plan Nacional de Seguridad Vial y no se han alcanzado las cifras en reducción de víctimas fatales.
- No se contaron con criterios técnicos y/o cifras de siniestralidad para la selección de los entes territoriales que se firmaron los convenios.
- Ineficiente e ineficaz distribución de recursos a los entes territoriales.

En atención a los hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República, La Agencia Nacional de Seguridad Vial, suscribió en el Plan de Mejoramiento compuesto de acciones para mitigar los hallazgos identificados por el ente de control, en los que identificó una nueva *"Estrategia de Gestión Territorial"* que ha sido materializada con la firma de los Acuerdos de voluntades y posteriormente con la firma de los convenios interadministrativos.

De acuerdo con el Plan de Mejoramiento a los hallazgos reportados por la Contraloría General de la República en el año 2018, se inició un análisis integral de los convenios interadministrativos firmados por La Agencia Nacional de Seguridad Vial con entes territoriales. Así, a través de un análisis cualitativo se hizo un estudio de caso del 10% del total de los convenios interadministrativos

suscritos a la fecha, procurando cubrir las experiencias en distintas categorías de municipios y departamentos, tomando: el Convenio No. 03 de 2015 suscrito con el Municipio de Sincelejo, el Convenio No. 014 de 2015 suscrito con el ITBOY, el Convenio No. 03 de 2016 suscrito con el Municipio de La Tebaida, el Convenio No. 09 de 2016 suscrito con el Municipio de Pereira, el Convenio No. 011 de 2017 suscrito con el municipio de Cúcuta, el Convenio No. 029 de 2017 suscrito con el municipio de Barranquilla, el Convenio No. 01 de 2017 suscrito con el municipio de Bolívar y el Convenio No. 6 de 2017 suscrito con el Secretaría Distrital De Tránsito y Transporte de Arauca.

De conformidad con el análisis realizado, se mostraron particularidades propias de cada experiencia – algunos convenios ejecutados según el plan, otros de ejecución incompleta y otros en los que no se encontró evidencia suficiente para su evaluación, a manera general surgieron algunas recomendaciones:

1. Aunque en los informes se confirma a través de fotografías y listas de asistencia la ejecución de las acciones, en la mayoría de los casos no se expone el contenido de estas, dificultando el control de su calidad y su evaluación, y exponiendo la necesidad de incluir una revisión técnica de las acciones a implementar;
2. Así mismo, se encuentra que para la correcta evaluación de las acciones implementadas se deben elegir indicadores pertinentes y homogéneos, focalizando los recursos y actividades por actor vial, ya que de lo contrario se dificulta la identificación de resultados concretos; y
3. Por último, es pertinente mencionar que, de los 8 convenios evaluados, 7 solicitaron prórroga, exponiendo la necesidad de una mejor planificación en términos de temporalidad, considerando desde el inicio que los tiempos de ejecución sean suficientes.

Adicionalmente se realizó un análisis integral de los Convenios suscritos por vigencias así:

En la vigencia 2015, se firmaron 17 convenios por un valor de $29.366.600.000 de los cuales solo se ejecutó el 38,02%.

CONVENIOS 2015	
VALOR 17 CONVENIOS	$ 29.366.600.000
SALDO EJECUTADO 2015	$ 11.165.934.202
PORCENTAJE DE EJECUCION	**38,02%**

En la vigencia 2016, se firmaron 18 convenios por un valor de $8.300.000.000 de los cuales solo se ejecutó el 28,57%.

CONVENIOS 2016	
VALOR 18 CONVENIOS	$8.300.000.000
SALDO EJECUTADO 2016	$2.370.918.408

PORCENTAJE DE EJECUCION	**28,57%**

En la vigencia 2017 se firmaron 47 convenios por un valor de $38.400.000.000 de los cuales se ejecutó el 62,16%.

CONVENIOS 2017	
VALOR 47 CONVENIOS	$38.400.000.000
SALDO EJECUTADO 2017	$23.868.531.125
PORCENTAJE DE EJECUCION	**62,16%**

De acuerdo con las experiencias en la gestión de los convenios firmados en el período 2015-2017 y los análisis realizados al impacto de estas alianzas y con el fin de optimizar el accionar de LA AGENCIA frente a su principal objetivo de disminuir las víctimas fatales y no fatales de los siniestros viales en el país, a partir del año 2019 se generó una metodología que pretende implementar estrategias específicas en los territorios en función de las problemáticas particulares de siniestralidad vial identificadas de manera conjunta con las administraciones departamentales y Distritales, a través de la suscripción de 136 Convenios interadministrativos.

Uno de los procesos de mayor impacto para la Agencia consiste en diseñar las estrategias y acciones que permitan mejorar la infraestructura en materia de seguridad vial, disminuir los comportamientos riesgosos de los actores viales, generar procedimientos para las atención a víctimas de siniestros viales y fortalecer la gestión institucional para diseño de políticas públicas territoriales, así como, trabajar con mayor eficiencia y eficacia en la prevención y control con los cuerpos de control operativo de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA y los guardas locales, en los diferentes organismos de tránsito y en especial en los municipios priorizados.

Con el fin de combatir la informalidad, la siniestralidad y contribuir con el derecho de los colombianos a una movilidad segura, la ANSV, el Ministerio de Transporte y la DITRA, adelantaron entre octubre de 2018 y febrero de 2019 la estrategia de intervención denominada “Plan Choque”, en 35 municipios que cuentan con una alta morbi-mortalidad vial.

Dentro de los objetivos alcanzados con el Plan de Choque se resalta el alto nivel de articulación institucional, lo que permitió diseñar intervenciones integrales que abarcaban varios enfoques, desde el control operativo hasta la sensibilización de los actores viales más vulnerables. Se activó la cooperación entre el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA y los agentes de tránsito de los cuerpos operativos locales.

Por otro lado, durante los años 2019 y 2022 se han consolidado los Comités Locales de Seguridad Vial, como los espacios de coordinación, planeación y seguimiento de la gestión de la política pública de seguridad vial, encabezados por las autoridades administrativas y operativas en lo local. Estas estrategias han permitido identificar las necesidades de cooperación entre la Nación y los Entes

Territoriales para fortalecer la capacidad técnica en el diseño y gestión de intervenciones para seguir salvando vidas en la vía.

De acuerdo con lo anterior, se diseñó la estrategia de prevención y control que permitirá fortalecer el control operativo en los territorios mediante el apoyo técnico enfocado en procesos de planeación operativa de la seguridad vial y la coordinación de acciones de La Agencia con los organismos de tránsito territoriales que disponen de cuerpos operativos de control y/o con la Dirección de Tránsito y Transportes de la Policía Nacional (DITRA). Dentro de las conductas generadoras de siniestros viales que se identificaron como prioritarias para desarrollar en la estrategia de prevención y control están la embriaguez y el exceso de velocidad.

Por su parte a través de Oficio con Código de radicación **TRD: 1203.45.06-147** recibida por correo electrónico el pasado **05 de agosto de 2022**, por parte de la **Secretaria de movilidad de Turbo**, se llegó a La Agencia Nacional de Seguridad Vial "Carta de intención para trabajo colaborativo Distrito de Turbo y ANSV)", adicional a lo anterior, se copió en el mismo correo el diagnostico solicitado por la agencia, con el fin de poder definir las estrategias a ejecutar en función de la oferta institucional y de la problemática particular de Seguridad Vial del **Distrito de Turbo– Antioquia**.

De acuerdo con la información remitida por el **Distrito de Turbo- Antioquia**, a través del documento de Diagnóstico remitido **05 de Agosto del 2022** vía correo electrónico, para la suscripción de un Convenio con La Agencia, se evidenció lo siguiente:

1. El Distrito de Turbo**- Antioquia**, no cuenta con Plan Local de Seguridad Vial.
2. La entidad encargada de los temas relacionados con la Seguridad Vial es la **Secretaría de Movilidad** quien goza de autonomía administrativa, cuentan con cuerpo operativo de Agentes de tránsito de 33 efectivos.
3. El **Distrito** solicitó acompañamiento en la creación de estrategias que ayuden a disminuir las cifras en la siniestralidad vial ocasionada por diferentes actores y sus malas conductas en la movilidad tanto en lo urbano como en lo rural.
4. El **Distrito** relacionó los tramos críticos en la violación de las normas de seguridad vial, motivo por el cual se mencionó y se puso en consideración para aplicar posibles soluciones materiales allí.
5. El Documento de Diagnóstico, indica que el motociclista y el vehículo particular son los actores de la movilidad más vulnerables en el **Distrito de Turbo- Antioquia,** y que las posibles causas son el exceso de velocidad, impericia al conducir y no respetar las normas de tránsito especialmente el inadecuado uso o no uso de casco de seguridad y adelantamiento prohibidos.

6. El ente territorial manifestó que no cuenta con un Software de tránsito, para recolección y análisis mediante el equipo del observatorio de seguridad vial.

De conformidad con la solicitud del **Distrito de Turbo– Antioquia**, se procede a revisar las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), en Colombia, en el año **2019** se presentaron 43.638 víctimas de siniestros viales de las cuales 6.826 fueron fallecidos y 36.812 lesionados. De estas víctimas el 55% fueron usuarios de moto y el 21% peatones. Cabe resaltar que el 51% de los fallecidos están entre los 15 y 40 años y el 67% ocurren el fin de semana, incluido el lunes.

De acuerdo con la información del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, en el año **2019** en El Departamento de Antioquia, se presentaron 5.183 víctimas de siniestros viales, en los cuales hubo 871 fallecidos y 4312 lesionados según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 51% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 28,4% peatones y el 61,76% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.

Así mismo, según las estadísticas parciales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre los meses de enero y diciembre de **2020**, en Departamento se han presentado 2.200 siniestros viales, en los cuales hubo 667 personas fallecidas y 1.533 lesionados, según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 54,4% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 22% de los fallecidos eran Peatones el 80,65% de las víctimas fatales tenían edades entre los 10 y 60 años.

De igual forma, según las estadísticas parciales del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre los meses de enero y diciembre de **2021** de forma preliminar, en el Departamento se han presentado 2.200 víctimas a causa de siniestros viales, en los cuales hubo 913 personas fallecidas y 2.362 lesionados, según los datos suministrados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Además, el 58,70% de las personas fallecidas eran usuarios de moto, el 22,34% de los fallecidos eran Peatones y el 71,19% de las víctimas fatales tenían edades entre los 20 y 60 años.

La experiencia que ha adquirido La Agencia Nacional de Seguridad Vial con la suscripción y ejecución de convenios interadministrativos con las entidades territoriales para el apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones para el mejoramiento de las condiciones de seguridad vial ha permitido comprender que las regiones tienen necesidades particulares y que las estrategias y acciones deben aplicarse de manera diferencial con respecto a los territorios. Es justamente a partir de las condiciones físicas, socio económicas y culturales de la entidad territorial, y dadas las correspondientes necesidades, que deben aplicarse las estrategias y acciones en el territorio.

De acuerdo con esto, se requiere que el convenio interadministrativo permita que las estrategias sean adaptadas y aplicadas de manera específica a dichas necesidades, para lo cual se requiere que la aplicación diferencial de las estrategias propuestas sea analizada, discutida, construida, acordada e implementada en conjunto por las partes durante el desarrollo del convenio. Así, el alcance del objeto no incluye el desarrollo de anexos técnicos sino un conjunto de estrategias y

actividades generales agrupadas en componentes técnicos que configuran un marco específico bajo el cual se desarrollará el convenio. Dicho marco incluye, pero no se limita a, las actividades que anteriormente se incluían en anexos técnicos, permitiendo ampliar la oferta institucional que se le presenta a la entidad territorial, a la vez permite una aplicación de manera particular a las necesidades y condiciones físicas, socio económicas y culturales de la entidad territorial y sus dinámicas de movilidad y de seguridad vial.

Por otro lado, una vez analizadas las cifras de siniestralidad y de conformidad con el diagnostico diligenciado por **el Distrito de Turbo- Antioquia**, la cual goza de autonomía administrativa, por lo cual resulta conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo que se concreta en planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación.

En virtud de lo anterior, resulta conveniente que La Agencia Nacional de Seguridad Vial, como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, apoye y asesore técnicamente al **Distrito**, a fin de permitir desarrollar programas que se encuentren enmarcados en los pilares estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial, los cuales, coadyuvarán en la prevención, reducción y mitigación de la accidentalidad en el tránsito.

El Convenio Interadministrativo por suscribir representa una alianza interinstitucional que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa. De la misma manera, representa un avance en el Pilar Estratégico de Gestión Institucional, establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial, en este caso, para **Turbo– Antioquia.**

Con el presente convenio se busca la reducción de la accidentalidad, salvaguardar la vida y la integridad de los colombianos, pilares que obran dentro de las funciones asignadas dentro del nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031

2.2 El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Objeto del Convenio:
Aunar esfuerzos entre La Agencia Nacional de Seguridad Vial y el **Distrito de Turbo- Antioquia**, para desarrollar actividades de apoyo, asistencia técnica, ejecución, seguimiento y evaluación de impacto de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la Seguridad Vial.
Alcance del Objeto:

A fin de abarcar la oferta institucional con la que cuenta La Agencia, el alcance del objeto del Convenio comprende el desarrollo de apoyo, asistencia técnica, promoción, capacitación, socialización, ejecución, seguimiento y/o evaluación de actividades y/o acciones en materia de seguridad vial, que correspondan entre otros a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Vial vigente.

En concordancia, se requiere que las actividades y/o acciones sean adaptadas y aplicadas de manera diferencial y específica a la necesidad y condiciones físicas, temporales, socio económicas, culturales, dinámicas de movilidad y de seguridad vial del territorio donde funciona la Alcaldía Municipal. De acuerdo con esto, las siguientes acciones serán analizadas, discutidas, construidas, acordadas e implementadas en conjunto con LA AGENCIA durante la ejecución del convenio y como parte del mismo.

1. **Área de acción de Gobernanza**

Desde el Eje de Coordinación Interinstitucional se consideran las siguientes estrategias:

1. Desarrollo en conjunto de proyectos que conduzcan a la formulación, o implementación de planes de equipamiento, o al suministro de equipos[1], o al mantenimiento o calibración de los mismos.
2. Socialización y aplicación de medidas de prevención y control de conductas que generan mayor índice de siniestralidad.
3. Asistencia técnica para promover el fortalecimiento de lineamientos técnicos que contribuyan a la gestión operativa del control en el tránsito y el transporte.
4. Asistencia técnica para promover el desarrollo de estudios que contribuyan a la definición de la política local de seguridad vial; y la creación, institucionalización y fortalecimiento de los Comités Locales de Seguridad Vial.
5. Involucramiento del sector privado, la academia y de otras entidades públicas en la implementación de proyectos para la mejora de la seguridad vial en la entidad territorial
6. Articulación y armonización de la política y las normas de carácter nacional sobre la seguridad vial con las políticas locales.
7. Promover la construcción y ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial.
8. Construcción y desarrollo en conjunto de acciones que hacen parte del área de acción de Gobernanza del Plan Nacional de Seguridad Vial

2. **Área de acción de Comportamiento Seguro**

Desde el área de acción de Comportamiento Seguro se consideran las siguientes estrategias:

[1] Equipos o elementos para el control de la siniestralidad vial (alcohosensores, kits de intervención en vía, entre otros).

1. Apoyar, según solicitud y necesidades expresadas por la entidad territorial, las acciones relacionadas con la promoción de comportamientos seguros en las vías.

3. Área de acción de Infraestructura vial segura

Desde el área de acción de Infraestructura vial segura se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Brindar acompañamiento técnico en el diseño o gestionar el desarrollo, implementación o seguimiento de intervenciones tendientes a prevenir y disminuir la siniestralidad vial.
2. Capacitar o socializar en la entidad territorial la:
 i. Realización de auditorías de seguridad vial - ASV o inspecciones de seguridad vial - ISV, en las distintas fases de un proyecto vial (diseño, construcción y operación), especialmente en tramos o intersecciones de alta concentración de siniestros.
 ii. Realización de visitas técnicas para revisión de las condiciones de seguridad vial en la infraestructura a cargo de la entidad territorial.
3. Realizar actividades de información o socialización de los estándares técnicos definidos a nivel nacional (manuales, normas, guías, lineamientos y especificaciones técnicas) orientados a mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura vial segura.
4. Promover la incorporación de aspectos de seguridad vial en la infraestructura que consideren a todos los usuarios de las vías, a través de los instrumentos de planificación y gestión.
5. Promover la elaboración y/o actualización de inventarios de señalización vial, en el marco del Sistema de Información de la Señalización Vial en Colombia (SISCOL).
6. Capacitar a la entidad territorial en la formulación de planes, programas y proyectos para la evaluación y seguimiento de la siniestralidad en la infraestructura vial segura, definir acciones para eliminar y/o mitigar los riesgos en la infraestructura, así como brindar acompañamiento en el mejoramiento de las capacidades de regulación de la infraestructura.
7. Promover otras acciones que hacen parte del área de acción de infraestructura vial segura del Plan Nacional de Seguridad Vial.

4. Área de acción de Atención integral a víctimas de siniestros viales

Desde el Área de acción de Atención integral a Víctimas se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Proyectos para la estructuración y desarrollo de Rutas de Atención Integral a Víctimas de Siniestros viales
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones para el fortalecimiento de la capacidad de atención integral a víctimas de siniestros viales
3. Proyectos para el fortalecimiento de la respuesta a víctimas de siniestros viales desde la perspectiva psicológica, social y jurídica.
4. Estrategias de intersectorialidad para el fortalecimiento de la atención a víctimas de siniestros viales.

5. Otros proyectos que hacen parte del área de acción de Atención integral a víctimas de siniestros viales del Plan Nacional de Seguridad Vial.

5. Área de acción de Gestión de Conocimiento

Desde el Área de acción de Gestión de Conocimiento se consideran las siguientes actividades y estrategias:

1. Desarrollo de estrategias para mejorar la captura, recolección, análisis y evaluación de conocimiento sobre seguridad vial en la entidad territorial
2. Desarrollo de estudios, análisis e investigaciones sobre la evolución y condiciones de seguridad vial en la entidad territorial
3. Desarrollo en conjunto de otras acciones sobre gestión de conocimiento que hacen parte del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Nota 1: Para la definición de actividades el Comité Técnico Operativo de Seguimiento[2] tendrá en consideración los compromisos pactados, de lo cual dejará constancia en el acta de definición de actividades.

Nota 2: Cabe aclarar que también se podrán pactar actividades, planes, programas, proyectos, y/o acciones a los ejes que se incluyan en el Plan Nacional de Seguridad Vial – PNSV 2022-2031, o a la aprobación o expedición de ajustes a dicho PNSV.

Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas (Anexo Técnico, si hay lugar a ello)
N/A
Especificaciones Ambientales requeridas
N/A
Especificaciones en Seguridad y Salud en el trabajo N/A
ACTAS:
Acta de definición de actividades: En ejercicio de los compromisos conjuntos del convenio, el Comité Técnico Operativo de Seguimiento suscribirá actas en la cuales conste la identificación, evaluación y acuerdo oportuno de la manera particular de aplicar las actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones que se requieran en la entidad territorial, incluyendo su motivación. En cada acta se deberá establecer las responsabilidades por cada una de las partes para lograr dicha aplicación, así como los tiempos de estas.

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con los siguientes Códigos UNSPSC y descripción:

Código UNSPSC	Descripción

[2] Se conformará un Comité, para el desarrollo y apropiada ejecución del convenio, cuya Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV

80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
84101604	Ayuda gubernamental
93151512	Servicios de instituciones públicas

CONDICIONES CONTRACTUALES:

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:
1. Identificar oportunamente y evaluar la manera particular de aplicar las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, que se requieran de acuerdo con la situación del **Distrito de Turbo,** en materia de seguridad vial, de conformidad con el marco establecido por los componentes técnicos identificados en el alcance del objeto del convenio. **2.** Cumplir a cabalidad con las estrategias y actividades de apoyo, asistencia técnica y ejecución de intervenciones, previamente identificadas. **3.** Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio. **4.** Presentar un informe de las actividades ejecutadas en el marco del convenio en las distintas áreas de acción. **5.** Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo de Seguimiento y suscribir las actas de estas. **6.** Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.
COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:
1. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el presente convenio o que se pacten en la ejecución de este. **2.** Implementar las metodologías y acciones necesarias para la correcta ejecución del convenio. **3.** Ejercer la secretaría técnica del comité técnico operativo de seguimiento, por medio de la Dirección de Coordinación Interinstitucional. **4.** Convocar las reuniones de seguimiento y realizar las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio. **5.** Asistir a las reuniones del Comité Técnico Operativo de Seguimiento y suscribir las actas de estas. **6.** Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio. **7.** Todas las demás obligaciones tendientes al cumplimiento del convenio.
COMPROMISOS DEL DISTRITO DE TURBO– ANTIOQUIA:
1. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del presente convenio. **2.** Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del presente Convenio. **3.** Asistir a las reuniones de seguimiento y suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.

4. Participar en el acompañamiento de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución del presente convenio.
5. Convocar de manera periódica el Comité Local del Seguridad Vial como espacio de planeación y seguimiento a las intervenciones enmarcadas en el convenio.
6. Compartir con la ANSV información, estudios e investigaciones relacionadas con estructuración, preparación, diagnóstico, evaluación y seguimiento de aspectos relacionados con la eliminación o mitigación de riesgos de siniestros viales que hayan sido realizados en la entidad territorial, siempre que esté disponible.
7. Diligenciar oportunamente y con calidad las encuestas y formularios que la ANSV solicite como insumo periódico para el análisis, evaluación, control, seguimiento y mejoramiento de las estrategias.
8. Garantizar el uso adecuado de la imagen institucional de LA AGENCIA en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA AGENCIA
9. Recibir los equipos o elementos para el control de la siniestralidad vial (alcohosensores, kits de intervención en vía, entre otros), ingresarlos e incorporarlos dentro de su inventario, asegurarlos conforme aplique, hacerse responsable de los mismos, incluyendo los mantenimientos o calibraciones que se requieran, así como garantizar su correcto y adecuado uso por personal debidamente capacitado.
10. Mantener los equipos o elementos en estado de operación con los accesorios que sean requeridos, así como el personal calificado e idóneo para su utilización
11. Participar activamente en las campañas de prevención y demás actividades que sean acordadas con la ANSV con motivo de prevención y control de la seguridad vial en su territorio.
12. Mantener informada a la ANSV o a quien ella disponga de la usabilidad de los equipos o elementos, así como los resultados obtenidos en materia de siniestralidad vial, bajo las condiciones establecidas por la ANSV.
13. Reintegrar en buen estado los equipos o elementos, en favor de quien la ANSV defina, en caso de daño, perdida o afectación por el mal uso, o por desuso de los mismos.
14. Realizar las gestiones necesarias para armonizar las políticas de infraestructura con lo establecido en el programa de infraestructura vial del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 y reportar oportunamente a la ANSV los avances presentados.
15. Realizar los inventarios de señalización vial, los cuales incluyen la captura y alimentación al Sistema de Información de Señalización Vial de Colombia – SISCOL
16. Realizar las gestiones necesarias para incluir y promover la adopción de aspectos de seguridad vial en la infraestructura vial en los instrumentos de planificación y gestión urbana.
17. Formular planes, programas o proyectos orientados a eliminar o mitigar los riesgos en la infraestructura vial en su jurisdicción.

18. Promover en los proyectos de infraestructura vial para las fases de planificación, diseño, construcción y rehabilitación, el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial.

19. Realizar las inspecciones de seguridad vial en sitios críticos de siniestralidad y ejecutar el plan de acción para eliminar y/o mitigar el riesgo.

20. Evaluar la posibilidad de tramitar solicitudes de instalación de cámaras de fotodetección en puntos críticos de siniestralidad (cuando la entidad territorial cuente con organismo de tránsito).

21. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de acciones que busquen una mejora en la seguridad vial en los sistemas de transporte público de pasajeros de competencia de la entidad territorial

22. Las demás actividades que se pacten en el Comité bajo responsabilidad de la entidad territorial

2.3. La modalidad de selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La contratación se realizará de manera directa de conformidad con el siguiente fundamento legal y normativo:
La presente contratación se rige por los principios de la Constitución Política de Colombia; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionadas. Por otra parte, el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y la coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones, es interés de las Entidades mencionadas celebrar un convenio marco que permita desarrollar proyectos orientados a la seguridad vial.

Así mismo, el artículo 95° de la Ley 489 de 1998 permite a las Entidades públicas asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Aunado a lo anterior, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*"

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los convenios interadministrativos, de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Son entidades del Estado las establecidas en el artículo 2 numeral 1, literal a) y b) de la Ley 80 de 1993: "1o. Se denominan entidades estatales: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente y dado que se requiere impactar en la disminución de los índices de siniestralidad vial en Colombia, a través de la articulación entre las instituciones, y una vez definida la modalidad de contratación, se concluye que se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el **Distrito de Turbo- Antioquia**, toda vez que existe un propósito común para las partes, como es el deber de garantizar las condiciones necesarias para la prevención de la siniestralidad vial y la gestión en materia seguridad vial del país, lo anterior garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

2.4. El valor estimado del convenio y la justificación de este.

Valor estimado del convenio:
El presente convenio no genera erogación alguna y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal
Variables consideradas para calcular el valor.
N/A
Forma de Pago
N/A.

2.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

N/A

2.6 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Riesgos Asociados al Proceso

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y s.s y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
7.2 Matriz para el Análisis de Riesgos previsibles. (adjuntar el formato establecido para el efecto)
La matriz de riesgo se presenta como anexo a este documento.

2.7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Garantías del Proceso
Analizadas las condiciones del convenio a suscribir, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que reza: (…) "*En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". La Dirección de Coordinación Interinstitucional, considera pertinente no exigir garantías a la presente Contratación Directa, toda vez que este no contempla la transferencia de recursos.

2.8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por La Agencia Colombia Compra Eficiente, el cual señala que: *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa"*, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

3. OTROS ASPECTOS:

Plazo de ejecución
El plazo del Convenio tendrá una duración de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la firma del mismo.
Lugar de Ejecución

La ejecución del convenio será en **el Distrito de Turbo- Antioquia.**
Domicilio contractual: **Domicilio de La Agencia:** Calle 24 # 60 - 50 Piso 9, Centro Comercial Gran Estación II, Bogotá D.C. **Domicilio: Alcaldía Distrito de Turbo- Antioquia:** Kilometro 1 vía Medellín, Turbo-Antioquia.
DERECHOS DE AUTOR
N/A
CONFIDENCIALIDAD
Las partes se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la otra entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la otra parte. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencia Es así como las partes deberán adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
No habrá vínculo laboral alguno entre las partes y las personas naturales o jurídicas que llegaren a contratar para el desarrollo del Convenio; razón por la cual no habrá lugar a cargo de las partes al pago de salarios, prestaciones sociales ni demás derechos que amparen a trabajadores subordinados o dependientes de las partes.
AUTORIZACIÓN DE USO DE LOGO / PUBLICACIONES
Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente Convenio y aquellos que resulten del mismo, los cuales sean susceptibles de publicación, requerirán la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de la ANSV. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica, de la cual pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.
INDEMNIDAD
Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente Convenio. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de

las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne entre sí a las partes del convenio y adelante las gestiones pertinentes.

SUPERVISIÓN

La supervisión y la vigilancia del presente convenio estarán a cargo de los servidores públicos que sean designados por cada una de las entidades, quienes tendrán las funciones que se encuentran previstas en el Manual de Contratación y/o Supervisión de cada una de las partes del convenio.

Por parte del **Distrito de Turbo- Antioquia**, será ejercida por quien se designe para el efecto, lo cual deberá ser comunicado a la ANSV.

Por parte de la ANSV será el (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional o por quien(es) para tal efecto designe el (la) Coordinador (a) del Grupo de Gestión contractual de la ANSV.

No obstante, lo anterior, en virtud de la idoneidad requerida por la especialización de las actividades que comprenden el alcance del objeto, por parte de la ANSV se podrán designar supervisores adicionales por cada una de las dependencias que sean responsables de las actividades a ejecutar, de acuerdo con el acta de definición de actividades y en concordancia del numeral 1 de la sección correspondiente a los “COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES”.

Caso en el cual, una vez suscrita el acta de definición de actividades, el (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional, informará al Grupo de Gestión Contractual el (los) servidor(es) público(s) que deben incluirse como supervisores a fin de que se realice el memorando de designación respectivo, cada supervisor ejercerá sus funciones únicamente con respecto a la ejecución de las actividades de las cuales es responsable su dependencia. Entre tanto esto no ocurra, la supervisión seguirá en cabeza de o (la) Director (a) de Coordinación Interinstitucional

Nota: Con respecto al alcance del objeto, la Dirección de Coordinación Interinstitucional será responsable de las acciones o actividades derivadas del área de acción de Gobernanza, la Dirección de Comportamiento lo será de las derivadas del área de acción de comportamiento Seguro, la Dirección de Infraestructura y Vehículos lo será de las acciones del Área de acción de infraestructura vial segura, la Dirección General lo será de las acciones del eje de atención integral a víctimas, mientras que la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial lo será de las acciones del eje de gestión de conocimiento.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO:

Se conformará un Comité, para el desarrollo y apropiada ejecución del convenio, cuya Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección de Coordinación Interinstitucional de la ANSV. Así mismo, harán parte del Comité los respectivos supervisores que se designen por cada una de las partes del convenio.

En el caso de la ANSV, hasta tanto no se suscriba el acta de definición de actividades, harán parte del mismo los directores de cada una de las direcciones involucradas en el presente convenio o quien ellos designen para tal efecto.

Además, podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio.

El Comité Técnico Operativo de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar oportunamente, evaluar y acordar la manera particular de aplicar las actividades de apoyo, asistencia técnica, responsabilidad de las partes y ejecución de intervenciones que se requieran en la entidad territorial, lo cual constará en las respectivas actas de definición de actividades.
2. Reunirse durante los primeros tres meses de ejecución del convenio y cuando alguna de las partes lo convoque.
3. Realizar el seguimiento y acompañamiento permanente a la ejecución del convenio e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
4. Revisar el estado de avance de la ejecución de los compromisos del convenio.
5. Aprobar los ajustes o modificaciones que sean necesarios a las disposiciones del convenio, que permitan la correcta ejecución y cumplimiento de este.
6. Discutir y debatir los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
7. Levantar y suscribir las actas correspondientes de todas las reuniones que se lleven a cabo, con su respectivo listado de asistencia, incluso el acta de definición de actividades.
8. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Carlos Eduardo Vanegas Vivas
Director de Coordinación Interinstitucional

Firma: CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS — Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO VANEGAS VIVAS Fecha: 2022.12.09 10:50:30 -05'00'

Lina María Huari Mateus
Directora de Comportamiento

Firma: Lina Maria Margarita Huari Mateus — Firmado digitalmente por Lina Maria Margarita Huari Mateus

Elkin Mauricio Escobar Sarmiento
Director de Infraestructura y Vehículos (E)

Firma: ELKIN MAURICIO ESCOBAR SARMIENTO — Firmado digitalmente por ELKIN MAURICIO ESCOBAR SARMIENTO Fecha: 2022.12.21 16:05:10 -05'00'

Jasson Cruz Villamil
Director de Observatorio Nacional de Seguridad Vial.

Firma: Jasson Cruz Villamil — Firmado digitalmente por Jasson Cruz Villamil Fecha: 2022.12.12 15:28:42 -05'00'